



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal Nº 526/89, por el cual el Ejecutivo Municipal veta la Ordenanza sancionada por este Cuerpo, mediante la cual se exceptúa de lo es tatuído en el Artículo 30º de la Ordenanza Municipal Nº 412/88 y a la afectación de hasta dos (2) choferes auxiliares, al Concesionario de la Licencia de Taxi Nº 194,/ Señor Carlos Alberto ALVARADO; y

CONSIDERANDO:

Que éste Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 6 de septiembre/ del año en curso, ha tratado el tema y se ha expedido rechazando el veto;

Que este Concejo ha resuelto insistir en la sanción de la Ordenanza veta- da, con opinión favorable de los cinco (5) concejales que integran éste Cuerpo;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, en su Artículo 82º están esta- blecidas las facultades para que éste Cuerpo ordene sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INSISTIR en el texto completo de la Ordenanza sancionada el día 9 de/ agosto del año en curso, mediante la cual se exceptúa al Señor Carlos Alberto ALVA- RADO, D.N.I. Nº 13.065.573, concesionario de la Patente Nº 194 del Servicio Público de Taxi de la Ciudad de Ushuaia, de lo estatuido en el Artículo 30º de la Ordenanza Municipal Nº 412/88 y a la afectación de hasta dos (2) choferes auxiliares, por lo/ que deberá ser promulgada.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cum- plido. ARCHIVESE.-

ROBERTO GUSTAVO GÓMEZ
Secretario
del Honorable Concejo Deliberante

RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 586 /89.-

DADA EN SESION DE FECHA: 06 / 09 / 89.-

mgm.

USHUAIA, 02 OCT 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 586 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se insiste en el texto completo de la Ordenanza sancionada el día 9 de agosto del año en curso.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 586 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se insiste en el texto completo de la Ordenanza sancionada el día 9 de agosto del año en curso, por la cual se exceptúa al Señor Carlos Alberto ALVARADO D.N.I. N° 13.065.573, concesionario de la Patente N° 194 del Servicio Público de Taxi de la Ciudad de Ushuaia, de lo estatuido en el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 412/88 y la afectación de hasta dos (2) chóferes auxiliares.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 650 /89.-

INC.

ES COPIA FIC

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA